

Ministerio de Justicia
MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Resolución 284/98

Apruébase el Programa de Evaluación de Calidad de Formación en Mediación. Instancia de evaluación de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al Registro de Mediadores.

Bs. As., 17/4/98

VISTO el Expediente N° 115.607/97 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la implementación de la Ley N° 24.573, amerita la adopción de medidas conducentes al mejoramiento global del sistema de la Mediación.

Que a tal fin se hace necesario garantizar la capacitación de los mediadores brindada por las instituciones debidamente habilitadas a través de la evaluación, previa a la inscripción, de quienes aspiran a ingresar en el Registro de Mediadores.

Que para ello se ha elaborado un programa de evaluación de calidad de la formación en Mediación, el cual contiene el sistema de habilitación de instituciones formadoras y el sistema de evaluación de aspirantes a ingresar al Registro de Mediadores.

Que con el propósito de reordenar el sistema vigente, se propone la creación de un Registro de instituciones habilitadas por este Ministerio para brindar capacitación a los mediadores.

Que, por otra parte, debido a las condiciones de idoneidad de los mediadores que prescribe la Ley N° 24.573 y, teniendo en cuenta el aporte que ellos efectúan al servicio de justicia, es preciso proveer un sistema de evaluación de los aspirantes que garantice la calidad de la formación y de los conocimientos y prácticas adquiridas en las instancias de capacitación.

Que con esa finalidad debe establecerse un sistema de selección riguroso, cuyas instancias permitan ponderar con la mayor certeza y objetividad, la aptitud de los aspirantes a mediadores registrados, razón por la cual se considera oportuno y conveniente establecer dos

períodos de evaluación anuales, de modo que los interesados puedan conocer, con la debida anticipación, las condiciones de las pruebas y los evaluadores cuenten con el tiempo y los recursos pedagógicos suficientes para desempeñar su tarea.

Que hasta tanto se ponga en marcha el régimen indicado, corresponde prever un mecanismo de transición, contemplando adecuadamente los derechos de los interesados.

Que, asimismo, corresponde continuar con el programa de pasantías desarrollado por el Centro de Mediación de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, hasta la puesta en marcha de la Escuela Nacional de Mediación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 24.573 y los artículos 3° y 16 inciso 2) del Anexo I del Decreto N° 91/98.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el PROGRAMA DE EVALUACION DE CALIDAD DE FORMACION EN MEDIACION, que contiene los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - Establécese una instancia de evaluación de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al Registro de Mediadores, conforme lo dispuesto por el artículo 16, inciso 2° del Anexo I del Decreto N° 91/98, cuya convocatoria estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Artículo 3° - Habilitase en la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS el REGISTRO DE INSTITUCIONES FORMADORAS EN MEDIACION, en el que serán registradas

todas las instituciones que cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

Artículo 4° – Los aspirantes a inscribirse en el Registro de Mediadores podrán presentar durante todo el año al organismo de aplicación, la documentación exigida por las normas vigentes. Las pruebas de evaluación exigidas serán tomadas durante los meses de mayo y octubre de cada año. Quienes se inscriban hasta el 30 de abril serán examinados durante el mes de mayo y quienes lo hagan hasta el 30 de septiembre serán examinados durante el mes de octubre.

Artículo 5° – Las solicitudes de habilitación de las instituciones formadoras en mediación se recibirán durante el mes de marzo de cada año.

Artículo 6° – Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1998 la vigencia de la Disposición de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA N° 261 del 20 de junio de 1997.

Artículo 7° – Dispónese con carácter transitorio la continuidad del programa de pasantías que desarrolla el Centro de Mediación de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS hasta la puesta en marcha de las pasantías de la Escuela Nacional de Mediación.

Artículo 8° – Con carácter excepcional, para el año 1998, la primera inscripción a que se refiere el tercer párrafo del artículo 4° de la presente Resolución, se prorrogará hasta el 31 de mayo y las respectivas evaluaciones se llevarán a cabo durante el mes de junio. Por única vez, las solicitudes de habilitación de instituciones podrán presentarse durante 1998, hasta el 31 de mayo.

Artículo 9° – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

– Raúl E. Granillo Ocampo.

PROGRAMA DE EVALUACION DE CALIDAD DE FORMACION EN
MEDIACION SISTEMA DE HABILITACION DE INSTITUCIONES
FORMADORAS INDICE

I- **Presentación del sistema**

II- **Requisitos para la habilitación de las instituciones** A - En relación con la institución

B - Perfil académico y profesional de los docentes

a. Formación básica

1- Para el docente responsable

2- Otros docentes

3- Docentes sin capacitación en mediación

b. Especialización

c. Capacitación continua

d. Otros aspectos

C- Programas

1- Presentación de los programas

2- Componentes de los programas

3- Contenidos mínimos

3.1

Formación

básica 3.1.1. Introdutorio 3.1.2. Cursos teórico-prácticos de entrenamiento 3.1.3. Pasantías

3.2. Especialización

3.3. Capacitación Continua

D- Cronograma Tentativo

E- Certificados F- Sistema de evaluación de la calidad de formación y capacitación de los mediadores.

I- PRESENTACIÓN DEL SISTEMA

Las instituciones habilitadas en el Registro creado por la presente Resolución podrán expedir certificados que habiliten la inscripción de aspirantes a integrar el Registro de Mediadores creado por la Ley N° 24.573.

A los fines de la inscripción en el precitado Registro, se considerarán válidos solamente los certificados emitidos por instituciones habilitadas por este Ministerio de Justicia. Para el supuesto de la inscripción al Registro creado por la Ley, no se prevé un sistema de equivalencias respecto de certificados de estudios realizados en otras instituciones.

Asimismo, las instituciones habilitadas por el Ministerio de Justicia podrán expedir certificados de los cursos que dicten para la acreditación de horas de formación continua de los mediadores en ejercicio.

La inclusión de una institución en el registro faculta a la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos a efectuar el control y seguimiento de las actividades de formación y capacitación que la institución desarrolle.

El sistema de control y seguimiento consistirá en:

- a.- Supervisión de proyectos y programas, infraestructura edilicia y material destinados a la capacitación
- b.- Visitas "in situ" por expertos evaluadores
- c.- Examinación de graduados (exclusivamente para incluirse en el Registro de la Ley N° 24.573)

Para ser incluidas en el registro, las instituciones deberán elevar a la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos lo que se detalla a continuación.

La presentación de esta documentación se realizará en los plazos correspondientes.

En el caso de nuevas propuestas no incluidas en la presentación original, el responsable institucional solicitará su inclusión en el legajo que obra en la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos previa comunicación correspondiente.

II. REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE LAS INSTITUCIONES

A. En relación con la institución

1. Nombre de la Institución
2. Estatutos / Acta de constitución o documentación correspondiente según la naturaleza de la entidad (Sociedades Civiles, Fundaciones, Sociedades de Hecho, S.R.L., S.A., etc.)
3. Proyecto de la institución (Propósitos y antecedentes)
4. Autoridades
5. Sede de la Institución.Domicilio.
Teléfono - FAX -
6. Responsable institucional

- * Objetivos
- * Contenidos
- * Metodología
- * Recursos didácticos
- * Evaluación
- * Sistema de Calificación
- * Sede de realización de los cursos
- * Carga horaria
- * Mecanismo de información a los alumnos respecto de los programas y de los dispositivos de evaluación

3. Contenidos mínimos

La inclusión en los programas de los contenidos mínimos responde a dos objetivos fundamentales:

1. Que los destinatarios de las acciones de formación y capacitación adquieran a través de ellos las habilidades y competencias que serán evaluadas a través de los dispositivos de examinación que implemente la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos para ser incluidos en el registro de mediadores.

2. Que la categoría de "mínimos" constituya una base común que permita, a cada institución, adecuados, ampliados y profundizados en función de sus propios objetivos de enseñanza.

3.1. Formación básica

3.1.1. Introdutorio

La primera instancia permite a todos los interesados conocer las características y ventajas de la mediación como procedimiento de Resolución Alternativa de Disputas.

El alumno deberá identificar y diferenciar en ella la mediación dentro de otras técnicas y procedimientos. Por lo tanto, los contenidos que se incorporen en esta instancia tenderán a tomar la mediación como referente, y a partir de ese eje se trabajarán otros métodos alternativos.

Otro objetivo que se deberá encarar en el curso introductorio será el despliegue del procedimiento de la mediación en su estructura básica. El sentido estará dado por el reconocimiento de que el método, dentro de su flexibilidad, posee componentes estructurales y una dinámica de desarrollo. El ordenamiento de los contenidos estará regido por la secuencia del proceso de mediación. Dentro de cada una de estas etapas o momentos, los responsables docentes especificarán contenidos de acuerdo con el modelo procesal que trabajen. La comprensión por parte de los participantes estará dada por una visión sistemática general

Nota del presidente o autoridad máxima de la institución, nombrando un profesional en calidad de nexo institucional, cuya función será la siguiente:

* Iniciar y realizar el seguimiento del trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

* Informar a las autoridades de la institución y alumnos en curso, si los hubiere, el estado del trámite respectivo.

* Informar a las autoridades de la institución y alumnos, de las resoluciones y otros actos administrativos del Ministerio de Justicia.

* El profesional que funcione como nexo institucional será la única persona autorizada para realizar consultas respecto al estado del trámite o cualquier otra situación al respecto. En caso de imposibilidad de realizar esta función en forma momentánea, se deberá delegar la tarea en otra persona, a través de una nota firmada por la máxima autoridad de la institución.

B. Perfil académico y profesional de los docentes (cada curso estará a cargo de un docente responsable)

a. Formación básica

1. Para el docente responsable

1.1. Título Universitario con cinco años de antigüedad desde su expedición.

1.2. Experiencia docente acreditada en instituciones terciarias, universitarias y no universitarias.

1.3. Formación docente, acreditación de conocimientos y experiencia en conducción de grupos, como empleo de técnicas de simulación, etc., y toda otra capacitación que atienda a la calidad de su labor como docente.

1.4. Formación básica y capacitación continua en Mediación (discriminar cursos y capacitaciones realizadas con un total mínimo de 200 horas)

1.5. Inscripción en el registro de la Ley N° 24.573 u otro que administre la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

1.6. Acreditar experiencia como mediador con un mínimo de 10 mediaciones completas (acreditadas con documentación, de donde surja su inclusión como mediador)

1.7. A partir de esta presentación, los docentes deberán acreditar en lo sucesivo capacitación continua según lo que disponga el Ministerio de Justicia.

2. Otros docentes

Cumplirán los requisitos anteriormente mencionados, excepto lo indicado en el punto B.a.1.4., que se sustituye por una exigencia de 150 horas de formación de mediación, y en el punto B.a.1.5. que puede no, ser cumplimentado (casos en que los docentes están capacitados para mediar y no están inscriptos en lo, registros citados)

3. Docentes sin capacitación en mediación

Podrán participar en el equipo con el docente responsable, debiendo presentar su curriculum vitae completo con fotocopia del título de grado.

Esta categoría comprende a docentes que por su profesión o especialidad dicten temas contributivos a la formación del mediador, tal el caso de los Ambitos del conocimiento como la antropología, la lingüística y otras, no siendo exigible poseer formación en mediación.

El grado de participación de estos docentes será establecido por el docente responsable, de acuerdo con los objetivos y contenidos del curso.

b. Especialización

Los docentes cumplirán con los requisitos detallados en los puntos B.a.1, 2 y 3 y deberán acreditar desarrollo académico

en disciplinas referidas al campo de especialización del curso.

c. Capacitación continua

Los Docentes cumplirán con los requisitos ya detallados en el punto B.a.1. y 2 con una práctica intensiva que justifique el dictado del curso programado.

d. Otros aspectos

La Institución elevará:

- * El curriculum vitae completo con las acreditaciones correspondientes de la totalidad del cuerpo docente.
- * Nota de conformidad firmada por cada uno de los integrantes del cuerpo docente, respecto de su inclusión y participación en las actividades, con aclaración de su función específica.
- * La Institución consignará aquellos cargos y funciones que, sin estar especificados en los ítems anteriores, rindan cuenta del mejor desarrollo de las actividades docentes (asesores pedagógicos, asesores académicos, coordinadores de áreas o de departamentos, etc.)

C- Programas

1. Presentación de los programas

Deberán estar organizados según el siguiente esquema:

- De Formación Básica: Introdutorio, Entrenamiento y Pasantías
- De Especialización
- De Capacitación continua
- Otras propuestas

2. Componentes de los programas:

También es importante introducir a los participantes en el tema del conflicto para comprender el valor positivo del mismo. Así, el docente, desde el conocimiento de diferentes

teorías y campos de abordaje, ayudará a relacionar estos conceptos con los temas de comunicación y a articular estos conocimientos con la situación y el método de la mediación.

Por último, debe considerarse que la instancia introductoria debe colaborar para que el alumno defina su elección por el ejercicio de la práctica de mediación. Con arreglo a ello, es importante que tome contacto con el deber ser del mediador, es decir, habilidades competencias, actitudes y valores que requiera el ejercicio del nuevo rol. Y también, que reciba el aporte de figuras docentes con inserción en el ejercicio de la práctica profesional de la mediación para conocer las exigencias de su desempeño.

Orientaciones metodológicas

Deberán responder tanto a las características de los participantes como a los contenidos por transmitir.

La mediación es un procedimiento para resolver conflictos. Requiere de técnicas pedagógicas coherentes con este objeto de enseñanza. Esto hace que los equipos docentes busquen recursos isomórficos con el objeto por conocer.

Las técnicas grupales y las técnicas de simulación deberán ser armónicamente relacionadas con las informaciones dadas por los docentes responsables.

Ya en los cursos introductorios, los alumnos deben experimentar modos de aprender que colaboren con la nueva manera de ubicarse ante el conflicto, escuchar activamente, situarse en el lugar del otro, respetar diferentes aportes conceptuales, son parte del aprendizaje de las actitudes. Esto exige equipos docentes que creen espacios y situaciones para que estos aprendizajes se produzcan. También todos los participantes deben recibir la correspondiente devolución acerca de sus intervenciones y desempeños.

Ejes temáticos

- * Resolución Alternativa de Disputas (RAD). - Antecedentes históricos - Concepto de justicia
 - * Formas sociales de resolución de conflictos. Métodos adversariales y no adversariales.
 - * La mediación como método alternativo de resolución de disputas.
 - * El conflicto. Conceptualizaciones posibles
 - * Valor positivo del conflicto. Distintas teorías y campos de abordaje. Conflicto personal e interpersonal, inter e intra institucional
 - * Función del derecho en la regulación del conflicto.
 - * Posibles abordajes de la negociación. La mediación como negociación facilitada por un tercero neutral.
 - * Lineamientos de la negociación colaborativa. El rol del mediador. Otros modelos.
 - * Características de la mediación: cooperación, autocomposición, confidencialidad, neutralidad, acento en el futuro, economía, estructura flexible del proceso.
 - * Estructura del procedimiento de mediación. Etapas y características de cada una de ellas.
 - Sesiones conjuntas, privadas y finales. Técnicas y herramientas del mediador aplicables a cada una de las etapas del procedimiento.
 - * El perfil del mediador. Desempeño en cada una de las etapas del procedimiento.
- Habilidades, actitudes y competencia. Cuestiones éticas.
- * La mediación prejudicial. Normativa vigente. Leyes 24573 y 24635.
 - * Cantidad de participantes: Máximo 60 personas
 - * Carga horaria: Mínimo 20 horas
 - * Equipo docente Mínimo, 1 docente cada 30 alumnos. Estará construido por un docente responsable pudiendo conformarse el

resto con otros docentes y docentes sin capacitación en mediación

3.1.2 - Cursos teórico. prácticos de entrenamiento

La segunda instancia mencionada en el nivel básico son los cursos teórico prácticos de entrenamiento. Aquí, el énfasis recae sobre el desarrollo de las habilidades, competencias y actitudes para el ejercicio de la mediación.

Los responsables de planificar, desarrollar y evaluar este proceso deben tomar en cuenta el destinatario elegido. La profesión y la experiencia del participante, la homogeneidad o heterogeneidad de los grupos de aprendizaje son de gran importancia para la previsión de estrategias y la organización en jornadas sucesivas y graduales de no más de seis (6) horas y no menos de cuatro (4).

La administración de recursos pedagógicos en esta secuencia produce en el aprendizaje un efecto acumulativo que culmina con ejercicios integrales de simulación de prácticas. El tamaño de los grupos de participantes deberá permitir a los equipos docentes atención y seguimiento personalizado.

Los contenidos deberán seguir la especificidad y el orden que rigen el procedimiento de la mediación del modelo elegido.

Las diferentes técnicas que debe emplear el mediador serán trabajadas en forma especial, ubicadas siempre dentro del proceso.

Si se pretende incorporar contenidos específicos de las diferentes orientaciones de la mediación (familiar, patrimonial, comunitaria, etc.) se deberá diseñar como entrenamiento orientado. Es decir, un desarrollo curricular que responda a lo anteriormente expresado y a los requerimientos específicos del campo donde se aplicará.

Los objetivos de los cursos de entrenamiento se deberán orientar al logro del procedimiento general de la mediación.

Orientaciones metodológicas

Se recomienda ejercitar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para conducir el proceso de mediación.

Las técnicas de simulación correctamente administradas les permite a los participantes apropiarse de una práctica que es nueva en su encuadre y sus propósitos.

Las profesiones de base, en algunas circunstancias operan como obstáculos de aprendizaje. Son patrones fuertemente instalados tanto como matrices de aprendizaje como de acción. El desafío pedagógico consiste en lograr que los alumnos reconozcan estos modos de aprender y de hacer y, en consonancia, se desplace hacia el nuevo rol.

Ejes temáticos

Aspectos organizadores de la Mediación

a) Preparación y organización de la mediación.

Información previa. Convocatoria. Organización especial. Recepción de las partes. Legitimación del rol y la persona del mediador y del procedimiento. Toma de contacto del mediador con el caso: creación del clima.

b) Procedimiento de la Mediación

- El discurso inicial
- Relato de las partes: escucha activa y neutralidad
- Parafraseo: etapa procesal y técnica comunicacional,
- Primera exploración de intereses: técnica de interrogación
- Búsqueda de información
- Primeras hipótesis sobre el conflicto: técnicas de resumen
- Legitimación relacional: connotación positiva, reconocimiento, "empowerment".
- Replanteo del conflicto: de la divergencia a la convergencia
- Reformulación del conflicto

- Generación de opciones: torbellino de ideas
- Transmisión de las ofertas
- Criterios objetivos.
- Evaluación de las alternativas: técnica del abogado del diablo.
- Propuestas tentativas.
- Acuerdo.

c) Reuniones conjuntas y privadas:

Criterios para convocar a reuniones privadas y conjuntas. Características de cada tipo de reuniones. Ventajas y desventajas. Dinámica de las mismas.

d) Técnicas y habilidades:

- La Neutralidad.
- La escucha activa
- Manejo de las emociones
- Manejo de los "impasses" del proceso
- Manejo de la confidencialidad en las reuniones privadas y conjuntas
- Legitimación de las partes
- Preguntas abiertas, cerradas, coercitivas, circulares, facilitadoras
- Preparación de las partes para la inclusión de criterios objetivos.

e) El acuerdo

Contenido y forma de los acuerdos. Rol del mediador en la confección del acuerdo.

Clases de acuerdo.

Cuestiones formales. Homologación

f) Mediación pública y privada

- Diferencias
- Puesta en marcha y aplicación de las leyes nacionales de mediación y conciliación laboral.
- Características generales de un centro.
- Ambitos público y privados

* Cantidad de Participantes: Máximo 30

* Carga Horaria: Mínima 60 horas

* Equipo docente: 1 docente cada 15 alumnos (mínimo) Estará constituido por un docente responsable, pudiendo el resto conformarse con otros docentes y docentes sin capacitación en mediación.

3.1.3. Pasantías

El objetivo de las pasantías consiste en facilitar una aproximación práctica a la mediación.

Constituye un proceso de aprendizaje situado en la práctica misma de la mediación. Es también un espacio de reflexión y elaboración de dicha práctica y prepara para la transmisión y reformulación de la experiencia.

En términos del curriculum prescrito para la formación de mediadores, la pasantía cierra el nivel básico, habilita al mediador como tal y abre hacia otras instancias formativas que este deberá recorrer.

Proceso de aprendizaje

Los pasantes cumplirán como mínimo 20 horas de observación no participantes en las cuales se incluir; en las horas de análisis y reflexión pudiendo enriquecer el proceso con otras propuestas.

La institución arbitrará los recaudos necesarios para resguardar el principio de confidencialidad.

Estrategias

El proceso de aprendizaje se realizará a través de:

- La observación de audiencias de mediación de casos reales y deberán ser presenciales en un 80 por ciento.
- Talleres de reflexión, con el tutor y el coordinador de pasantías.

En las audiencias

Durante la etapa de observación no participante, los pasantes conformarán grupos y asistirán a un mínimo de cuatro (4) audiencias sucesivas o alternadas.

En este espacio estarán a cargo los coordinadores o tutores (mínimo un tutor cada 20 pasantes).

Sobre estas bases, los pasantes elaborarán registros, los que serán analizados mediante guías que suministrarán los responsables docentes.

Los responsables docentes del proceso de pasantías deberán diseñar los instrumentos de observación que le facilitarán al pasante:

* articular el conocimiento sobre los procedimientos, sus supuestos teóricos y empíricos y la práctica misma de la mediación.

* distinguir las habilidades, estilos y actitudes del mediador.

* analizar los componentes estructurales y dinámicos del proceso y sus inter - relaciones.

- Se recomienda la observación de mediadores realizadas por diferentes mediadores para conocer, así estilos de mediación.

El uso de registros y guías observación contribuye a la sistematización de los aspectos observables en una mediación y permite su lectura desde diferentes niveles de análisis (fácticos - descriptivos - interpretativos). Este material,

recogido y elaborado por el pasante, es de gran valor en las reuniones de reflexión que organizan los tutores.

En los talleres de reflexión.

Se realizarán reuniones grupales en las que las estrategias se orientarán a enriquecer las experiencias de los pasantes a partir del intercambio entre sí con el tutor y/o coordinador de la pasantías. Se trabajará con ejes temáticos que organicen el trabajo grupal.

La tarea constará de tres momentos:

- * Introducción y apertura de preguntas problematizadoras
- * Trabajo en pequeños grupos
- * Propuesta común

Evaluación.

El proceso de evaluación consistirá en la observación de la participación de los pasantes durante los talleres de reflexión y al cierre del proceso de la elaboración de una monografía o trabajo escrito. En el mismo deberá dar cuenta de:

- * Aspectos técnicos y conceptuales
- * La contrastación entre sus marcos referenciales de inicio y las modificaciones que pudo establecer
- * Habilidades, estrategias y técnicas del mediador

Los responsables de las pasantías diseñarán instrumentos de evaluación que permitan registrar el proceso desarrollado y el producto elaborado por el pasante. Dichos resultados estarán a disposición del pasante y de los expertos de este ministerio.

Homologación

Al cierre de las pasantías se elevará a la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos:

- * lista de pasantes con nombre y apellido y número de documento
- * informe de evaluación individual del pasante firmado por el tutor y la autoridad responsable de la institución
- * certificado en cuyo dorso conste un sello de la institución con N° folio y N° de registro
- * curriculum sintético (según modelo adjunto)
- * fotocopia legalizada del título de grado.
- * fotocopia de los certificados de cursos introductorios y de entrenamiento en mediación.

Nota: La documentación que haya sido presentada para su homologación no será requerida nuevamente.

3.2. Especialización

El nivel de especialización abre a las instituciones formadoras la posibilidad de generar propuestas curriculares en los diversos campos de aplicación de la mediación.

Dentro del encuadre del Ministerio de Justicia en lo atinente a la especificidad de este nivel las prescripciones se articularan tomando únicamente como eje el campo familiar ya que el marco legal así lo anticipa.

Para ello ubicará las orientaciones en el desarrollo de un curso general donde el mediador encuentre los problemas centrales del campo y también rescate las técnicas y herramientas a la luz de estos problemas específicos.

Este curso general, podrá dar origen en lo sucesivo a otras ofertas que profundicen los aspectos teóricos y reviertan en pasantías especializadas facilitando a quienes buscan la especialización la construcción de trayectos de acuerdo con los particulares sesgos que deseen imprimir a su formación.

Los equipos docentes deberán constituirse en el caso del curso general con especialistas de las diversas disciplinas que constituyen el campo de acuerdo con los objetivos que se persigan, entendiendo que los grupos de aprendizaje serán multiprofesionales.

Orientaciones metodológicas

En cuanto a los modelos de intervención pedagógica deberán orientarse a lograr que los mediadores recorran con una visión integrada los problemas específicos del campo. Pero, como además, se trata de mediadores en ejercicio poseerán objetivos tendientes a lograr competencias instrumentales que les permitan intervenir en función de los diferentes problemas que deberán encarar.

Entrenamiento especializado en Mediación Familiar.

Ejes temáticos

Familia: Concepto de familia. Definición según las diferentes disciplinas. Distintos tipos o modelos de familia. Evolución social Ciclos vitales. Cambios, crisis y conflictos familiares. Divorcio, sus etapas. Familias funcionales y disfuncionales. Sistemas de creencias.

Formas de intervención de terceros en la familia: Diferenciación de la tarea, del mediador de otras intervenciones familiares. El mediador como tercero neutral. Características, especificidades y temática de la mediación familiar. Rol del mediador, función y límites. Principios éticos. Casos mediables y no mediables.

Aspectos legales de la mediación familiar: Normas de orden público. Estándares legales referidos al divorcio y separación personal, adopción, tenencia y visitas de hijos, obligaciones alimentadas, régimen de bienes del matrimonio, disolución y

liquidación de la sociedad conyugal, patria potestad, concubinato, Convención de los derechos del niño, violencia familiar.

Menores: Concepto. Etapas evolutivas. Efectos del divorcio y la separación de los padres sobre los hijos en función a las edades. Estándares y aportes de diferentes disciplinas. Efectos en el procedimiento de mediación de la discusión de cuestiones relativas a los hijos menores. Representación legal. Su presencia en la mediación. Funciones del mediador.

Género y mediación familiar: Concepto de género. Diferentes enfoques. Reconocimiento de las cuestiones de género en los conflictos familiares.

El procedimiento de mediación: Encuadre general. Identificación conflicto y focalización de disputas. Confección de la agenda. Decisión de los participantes en la mediación. Formas de inclusión en el proceso. Hipótesis de conflicto. Legitimación y reconocimiento de las partes. Utilización de los estándares objetivos en el proceso. Acuerdos. Finalización de la mediación. Rol y participación de los abogados, asesores de menores y jueces en el procedimiento.

Comunicación y mediación familiar: Intercambio de información. Reformulación de demandas. Creación de clima emocional propicio. Técnicas y herramientas comunicacionales. Aportes de diferentes perspectivas y modelos preguntas circulares, normatización, parafraseo, legitimación, reconocimiento, escucha empática, otras -.

Equipo de co - mediación: Co mediación interdisciplinaria. Roles específicos y complementarios. Pautas legales.

- * Cantidad de participantes Máximo 30
- * Carga horaria Mínimo 30 horas
- * Equipo docente 1 docente cada 15 alumnos
(minimo) Estará constituido por un docente responsable,

pudiendo conformarse el resto con otros docentes y docentes sin formación en mediación.

3.3, Capacitación continua

Con los cursos del tercer nivel, el mediador que inicia o ya ha iniciado su práctica profesional, prosigue el proceso de formación continua de la que deberá dar cuenta a lo largo de su vida profesional.

Los supuestos que sostienen las diferencias de este nivel tanto con el proceso que lo antecedió, de formación básica, como con el de especialización se apoyan en el concepto de práctica reflexiva.

Así, los cursos deberán orientar al profesional ante algunos de los problemas que la realidad le presente. Los equipos docentes, responsables de los procesos de diseño, ejecución y evaluación deberán comprender la necesidad de colaborar para que el profesional profundice los diversos aspectos que la práctica conlleva. La intervención de estos equipos deberá superar las concepciones aplicacionistas en las cuales los procedimientos se transforman en prescripciones respecto del uso de medios técnicos estandarizados surgidos de modelos desarrollados por los expertos.

Esta concepción de racionalidad técnica parte de la idea de que los problemas de la práctica se resuelven aplicando principios generales que derivan de la teoría.

También se evitar, caer en posiciones que descreen del andamiaje teórico necesario para sustentar las competencias con que se deban encarar las demandas de la realidad recurriendo a un voluntarismo empirista.

Subyace, en ambas posiciones, la concepción errónea de que los problemas prácticos se presentan o debieran presentarse bien estructurados. De allí se debe pensar, no en problemas

sino, en situaciones problemáticas que constituyen un complejo entramado.

Estas ideas nos llevan a pensar en el gran valor que cobra la intervención de los docentes que asumirán el proceso de enseñanza. Su competencia profesional emana de una practica intensiva y de su capacidad para haber reflexionado sobre los saberes, de saber y saber hacer, para recortar los contenidos que se anticipan como problemáticos para el desarrollo profesional de los mediadores. Estos contenidos cubren las tres Categorías que el mediador exige para su desempeño: de procedimiento, conceptuales y actitudinales. Así las instituciones con una correcta lectura de los avances instituto de la mediación y su practica pondrán especial atención en la selección de los docentes que asuman la conducción de los cursos.

En este nivel las competencias que debe desarrollar el mediador parten del hacer y se dirigen al conocer a través de la conducción de los docentes. Este es el momento en que se recortan de las situaciones problemáticas los procedimientos, la elección de los modos de intervención y los supuestos teóricos y normativos implícitos en las situaciones cambiantes y complejas de la realidad. Realidad que se resiste a ser encasillada en esquemas preestablecidos.

Orientaciones metodológicas

Las instituciones podrán ofertar estos cursos. de actualización y profundización de tal manera que en forma continua los mediadores construyan trayectos que respondan a sus necesidades y les permitan cumplir con lo que prescriba el Ministerio de Justicia.

Al ser cursos cuyos contenidos provienen de situaciones de la practica en que se desarrolla el proceso de la mediación requieren de dispositivos acordes con las competencias que se

desean desarrollar. Por lo tanto las recomendaciones apuntan a facilitar el despliegue, ejercitación y reflexión de dichas competencias en situaciones activas de aprendizaje. Los talleres y ateneos se constituyen así en modalidades ricas para el ejercicio de estas prácticas. Las mismas no son excluyentes de otras formas que los docentes deseen incorporar.

Ejes temáticos

Se presentan agrupados en categorías que los docentes especificarán de acuerdo con las competencias que aspire a desarrollar.

- * Técnicas y herramientas del procedimiento.
- * Aplicación de técnicas y herramientas según el tipo de conflicto
- * Problemas. específicos:
 - * Neutralidad
 - * Comunicación
 - * Mediabilidad
 - * Agresividad y violencia
 - * Menores
 - * Problemas éticos
 - * Aspectos procedimentales de la normativa vigente

- * Cantidad de Participantes: Máximo 30
- * Carga Horaria: Mínima 8 horas
- * Equipo docente: 1 docente cada 15 alumnos
(mínimo) Estará constituido por un docente responsable,
pudiendo conformarse el resto con otros docentes.

D.- Cronograma tentativo

Todas las actividades de formación y capacitación que las Instituciones programen deberán contener un cronograma tentativo.

La función de dicha información deberá facilitar a esta Dirección articular las acciones de control y seguimiento con el objeto de que estas últimas permitan realizar un programa sistemático de evaluación.

El cronograma deberá contener:

- * nivel/instancia
- * fecha de realización
- * sede de cada curso

En el caso de cursos no previstos en el momento de la presentación establecido por la Dirección, los responsables institucionales deberán comunicarlo por escrito para ser incluido en el legajo de la institución.

E- Certificados

A fin de que la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos pueda verificar la autenticidad de los certificados que presenten los mediadores que aspiran ser registrados o a mantenerse en el registro se recomienda:

1. Habilitar un registro con Libro/s foliado/s
2. Colocar un sello al dorso de los certificados que contenga:
 - * nombre de la institución
 - * Folio
 - * N°
 - * firma del responsable de la emisión previamente certificada ante este organismo.
3. Entregar. los certificados bajo firma en el registro de quien lo recibe

F- Sistema de evaluación de la calidad de formación y capacitación de los mediadores

El sistema diseñado por el Ministerio de Justicia a través de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos apunta a:

1.Examinar los objetivos, recursos y contenidos utilizados en el proceso educativo para determinar que ellos cumplen con, los requisitos establecidos y que no presentan vicios de diseño que comprometan la idoneidad para impartir la formación que se pretende.

2.Es un mecanismo orientado a examinar los procesos educativos implicados para determinar que estos son llevados a cabo según ciertas reglas aceptadas.

3.Es un mecanismo de evaluación de los resultados de esos procesos a través de la examinación de los graduados que aspiren a incluirse en el Registro de Mediadores (Ley N° 24.573).

Consecuentemente, toda institución que aspire a ser habilitada, acepta las facultades de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos - para:

- a. Autorizar el funcionamiento de la institución y sus programas, incluyendo la emisión de certificados.
- b. Recomendar a la institución la introducción de modificaciones con vistas a la mejora de la calidad.
- c. Realizar inspecciones "in situ" a fin de evaluar el desarrollo de las actividades programadas.
- d. Retirar la habilitación otorgada en caso de incumplimiento de los requisitos acordados.

PROGRAMA DE EVALUACION DE CALIDAD DE
FORMACION EN MEDIACION

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES A
INGRESAR AL REGISTRO DE MEDIADORES

INDICE

1. Encuadre general
2. Instancias del sistema de evaluación de aspirantes
 - 2.1. Instancia escrita
 - a. Objetivos
 - b. Modalidad de aplicación
 - c. Corrección de las pruebas escritas
 - 2.2. Instancia oral
 - a. Objetivos
 - b. Modalidad de aplicación
 - c. Valoración
 - 2.3. Instancia Curricular
 - a. Objetivos
 - b. Componentes curriculares
 - b.1. Títulos - Cursos
 - b.2. Actividad Profesional
 - b.3. Capacitación y tareas docentes
 - b.4. Becas de estudio o investigación
 - b.5. Publicaciones
3. Comité de Evaluación
4. Para la inclusión en el Registro

1. Encuadre General

La Ley N° 24.573 (art. 15) crea el Registro de Mediadores. El Decreto N° 91/98, reglamentario de la citada Ley (art. 16, inciso 2) del Anexo I) establece entre otros requisitos, que los aspirantes aprueben las instancias de capacitación y evaluación que exija el Ministerio de Justicia.

Atento a la necesidad de profundizar los mecanismos propendientes a promover el instituto de la Mediación, el Ministerio de Justicia ha puesto especial énfasis en el mejoramiento de la calidad de la formación de mediadores, tanto en lo que hace a las instituciones formadoras, cuanto al perfil individual de cada uno de los aspirantes a integrar el Registro creado por la Ley.

En este sentido, en función de su competencia en cuanto a la "evaluación", el Ministerio de Justicia ha diseñado un "sistema" de evaluación de aspirantes a ingresar al mencionado Registro.

Dicho sistema se inscribe en el marco del Programa de Evaluación de la calidad de Formación en Mediación, el cual contempla además un control sobre las actividades académicas y de capacitación que brindan las instituciones debidamente habilitadas, a los postulantes para ejercer como mediadores.

La evaluación de aspirantes surge de la necesidad de establecer estándares mínimos de calidad que tiendan al mejoramiento del sistema, en beneficio del instituto de la mediación y de los usuarios del mismo.

Para ello se implementará una instancia que considere el conjunto de habilidades y competencias requeridas para el rol, por parte de los mediadores profesionales que aún no lo han ejercido.

La instancia de evaluación de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes será exigida junto con la acreditación

de los demás requisitos establecidos por la normativa vigente para ingresar en el Registro de Mediadores.

2. Instancias del sistema de evaluación de aspirantes.

Se prevén 3 (tres) instancias diferentes - la curricular, la escrita y la oral -, con el fin de evaluar el nivel mínimo indispensable de las habilidades y competencias para el ejercicio del rol de mediador.

2.1. Instancia escrita

La instancia escrita consistirá en el análisis de situaciones hipotéticas que, permita inferir el nivel de conocimiento teórico y práctico del procedimiento de la mediación, de la ley que lo regula y de los límites normativos y subjetivos del mismo.

La aprobación de esta prueba posibilita el acceso a la instancia oral, constituyéndose en una etapa eliminatoria.

a. Objetivo

Tiene como propósito fundamental determinar la capacidad del aspirante para:

- Resolver problemas de aplicación de la normativa que regula la mediación prevista en la Ley N° 24.573 y su Decreto Reglamentario N° 91/98, en casos complejos y fundamentar las decisiones que se adoptan al respecto. Esta capacidad implica un conjunto de habilidades específicas (análisis, síntesis, elaboración de hipótesis de trabajo, inferencia, valoración de caminos posibles, interpretación de la ley según las circunstancias específicas de un caso particular). Supone un conocimiento de los aspectos legales y técnicos específicos de la mediación.
- - Aplicar los conceptos básicos y técnicas del procedimiento de la mediación.

- - Reconocer los límites del proceso regulados por la ley, por estándares éticos profesionales y así como también los límites subjetivos.

b. Modalidad de aplicación de la prueba:

La prueba contendrá principalmente casos - problema para su análisis y abordaje en forma individual.

Los aspirantes recibirán las consignas por escrito que serán de igual exigencia para todos los examinados.

El trabajo elaborado será entregado para su corrección identificado por un consigna que impida al evaluador conocer la identidad del aspirante.

Aprobada esta instancia, se le comunicará al examinado día, hora y lugar donde se realizará la evaluación oral.

c. Corrección de la prueba escrita.

Estará a cargo de los evaluadores designados por la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. La calificación que se asigne a los exámenes deberá basarse en tablas de corrección previamente elaboradas.

2.2. Instancia Oral:

Consiste en un trabajo grupal que le permita a cada uno de los participantes argumentar acerca del caso o los casos que analizó y resolvió en la prueba escrita y fundamentar dichos argumentos.

a. Objetivos

Tiene como propósito valorar la capacidad del aspirante para:

- formular criterios de aplicación de la ley y sus decretos reglamentarios en casos concretos.

- seleccionar las técnicas y fundamentar la aplicación de las mismas al caso propuesto.
- identificar puntos de convergencia y divergencias entre diferentes relatos.
- comprender, marcos de referencia diferentes desde una postura neutral.
- expresar ideas y conceptos a través de diferentes códigos (hablado y gestual) que permitan inferir aptitudes y actitudes referidas a la comunicación.
- evidenciar competencias para crear una instancia de comunicación que permita la intervención de todos los participantes.

b. Modalidad de aplicación:

Los aspirantes que hayan aprobado la prueba escrita participarán, previa citación, en esta etapa de evaluación oral y grupal.

El trabajo constará de dos momentos.

1. El grupo de aspirantes intercambiará y acordará acerca de los todos en que expondrá su trabajo ante el comité evaluador.
2. Un coloquio en el cual cada uno de los participantes expondrá y sostendrá lo elaborado.

Para la conformación de los grupos se debe cumplir con los siguientes requisitos.

- No menos de TRES (3) ni más de cinco (5) integrantes.

La prueba tendrá una duración mínima de sesenta minutos para los dos momentos previstos.

c. Valoración

El Comité evaluador valorará las intervenciones de cada participante con una calificación individual.

Todos los integrantes del comité valorarán las intervenciones sobre la base de instrumentos previamente contruidos e iguales para todos los aspirantes.

La calificación definitiva será la que surja del análisis y consenso de los integrantes del comité evaluador.

2.3. Instancia curricular

a. Objetivos

La presentación de la información curricular deberá permitir:

- Determinar que el aspirante cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 24.573 y el Decreto N° 91 del 26 de enero de. 1998, y que haya cumplido con las instancias de la Formación Básica.
- Conocer el desarrollo profesional, académico y laboral del aspirante.

b. Componentes curriculares

El curriculum será evaluado con una escala de ponderación de los antecedentes.

b.1. Títulos, cursos.

Obligatorio :

- Título de abogado
- Nivel de Formación Básica: curso introductorio, de entrenamiento y pasantía de observación, acreditados exclusivamente mediante certificados emitidos por la institución habilitada por el Ministerio de Justicia.

Otros:

- Cursos de especialización, actualización, formación continua en mediación con cantidad de horas de cada uno, certificados por la institución habilitada por el Ministerio de Justicia.

- Otros títulos universitarios
- Títulos de carreras terciarias.
- Carreras de postgrado (de actualización, perfeccionamiento, especialización, maestrías y doctorados).

b.2. Actividad Profesional

- Tareas profesionales desarrolladas en ámbitos públicos y/o privados, que puedan acreditarse con certificación de servicios, en áreas relacionadas o afines.

b.3. Capacitación y tareas docentes.

- En general
- En temas relacionados con mediación

b.4. Becas de estudio o investigación:

- lugar, duración, resultado

b.5. Publicaciones:

- artículos, libros, y presentaciones, ponencias y disertación en congresos, conferencias, mesas redondas, etc.

3. Comité de evaluación.

Será facultad de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos la designación de los profesionales que formaran parte del Comité de evaluador y la supervisión de su tarea.

Asimismo, se podrá invitar a representantes del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para participar en cualquiera de las instancias de evaluación siendo su carácter honorario.

4. Para la inclusión en el Registro.

Será necesario haber aprobado las tres instancias de, evaluación previstas: curricular, escrita y oral.

El esquema a de calificación para cada una de las instancias serán elaboradas por los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Sin perjuicio de ello, para que un aspirante sea incluido en el Registro, el promedio de las tres instancias deberá ser de seis (6) puntos, pero la nota mínima de cada uno deberá ser de cuatro (4) puntos.

En caso de que un aspirante no aprobara, podrá presentarse a las sucesivas convocatorias que realice la Dirección Nacional de Medios Alternativos Resolución de Conflictos.